



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ADJUDICA DE FORMA PROVISIONAL EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO "ASISTENCIA A LA VÍCTIMA" (EXPTE. C.C.C. Nº C02/011/2009)

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Directora de Servicios del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de fecha 21 de noviembre de 2008, se inició el expediente de contratación de referencia y por Resolución de fecha 3 de marzo de 2009 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto.

SEGUNDO.- En el expediente administrativo se han observado los principios básicos de la contratación administrativa que se establecen en el artículo 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Se ha dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el B.O.P.V. nº 78 de fecha 27 de abril de 2009.

CUARTO.- Las ofertas presentadas antes del cierre del plazo de licitación han sido las correspondientes a las siguientes empresas:

- IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA
- COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.

QUINTO.- En sesión celebrada con fecha 18 de mayo de 2009, y tras el examen de la documentación presentada en relación a la acreditación de la solvencia exigida en el punto 29.2 de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por parte de la empresa Cobra Servicios Auxiliares, S.A., la Mesa de Contratación acordó su exclusión por no acreditar debidamente su solvencia técnica con un trabajo igual o similar al que constituye el objeto del contrato "Asistencia a la víctima" tal y como consta en el expediente.

SEXTO.- Analizada la oferta respecto a los criterios de adjudicación susceptibles de juicio de valor de la única licitadora admitida, IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA, en Informe emitido por la Dirección de Ejecución Penal, se considera que cumple adecuadamente con lo exigido en los Pliegos y se le otorga una puntuación total de 38,00 puntos.

SÉPTIMO.- Según consta en las actuaciones, la propuesta económica de la empresa citada en el punto anterior ha sido de Cuarenta y siete mil trescientos veinte (47.320,00) euros al mes. Dicha cantidad no incluye IVA no siendo

repercutible dicho impuesto a la Administración por gozar la licitadora de exención subjetiva tal y como consta en documentación obrante en el expediente.

OCTAVO.- Por todo lo actuado y en base al informe al que se refiere el punto sexto, que analiza la oferta contractual, y a la propuesta económica presentada, se ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa **IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA**, por un importe de Cuarenta y siete mil trescientos veinte (47.320,00) euros al mes (sin IVA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dispone que la el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dispone que el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración y la ponderación que a éstos se atribuye la Carátula de este pliego, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios de valoración.

SEGUNDO.- El artículo 135 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 3.1 del Decreto 136/1996 , de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

TERCERO.- Las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 315/2005, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social (BOPV nº 205 del 27 de octubre de 2005), en vigor en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; así como del artículo 9 de este último Decreto.

RESUELVO

1.- Excluir la oferta presentada por la empresa COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. por los motivos expresados en el punto quinto del apartado "Antecedentes de Hecho".

2.- Adjudicar de forma provisional el contrato de servicios que tiene por objeto "Asistencia a la Víctima", a **IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA**, por un importe de Cuarenta y siete mil trescientos veinte (47.320,00) euros al mes (sin IVA).

Debe entenderse incluido cualquier impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y beneficio industrial del contratista.

El plazo de ejecución del contrato será desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el día 30 de septiembre de 2010.

3.- El adjudicatario, de forma previa a la adjudicación definitiva, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de este acuerdo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre las que se encuentra la constitución de la garantía definitiva de treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros (35.490,00 €) en la Tesorería General del País Vasco.

4.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación provisional a IRSE-INSTITUTO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE BIZKAIA y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y anúnciese la adjudicación provisional en el perfil del contratante.

5.- La presente resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrido ante el Órgano de Contratación a través del RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en el artículo 37 De la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante www.contratacion.info o www.euskadi.net/contratacion. Contra la denegación presunta o expresa del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo sustanciado conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sustanciándose ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o de seis meses desde el día siguiente a aquel en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2009

Fdo.: Maria Angeles ALONSO PRIETO
Directora de Servicios de Justicia y Administración Pública